



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 518-2023-UNACH**

Chota, 07 de agosto de 2023

**VISTOS:**

El Oficio N° 106-2023-UNACH-RADCT/SCEPIA, de fecha 13 de junio de 2023; la Carta N° 144-2023-UNACH/DFCA, de fecha 13 de julio de 2023; el Oficio N° 416-2023-UNACH/VPAC, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe N° 128-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 26 de julio de 2023; la Carta N° 182-2023-UNACH/DGA, de fecha 31 de julio de 2023; Acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de agosto de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 321-2022-UNACH, de fecha 15 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa. El artículo 6° del referido Reglamento, considera como actividades académicas y/ o de investigación, entre otras, a la participación en cursos y congresos nacionales e internacionales.

Que, con Oficio N° 106-2023-UNACH-RADCT/SCEPIA, de fecha 13 de junio de 2023, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita subvención económica para fortalecer actividades de investigación formativa, para estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), para realizar una visita técnica a una planta agroindustrial de la empresa azucarera Agrolmos S.A y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de fortalecer la formación académica.

Que, por Carta N° 144-2023-UNACH/DFCA, de fecha 13 de julio de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, presenta a la Vicepresidencia Académica la solicitud de subvención económica para fortalecer actividades de investigación formativa, para estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), adjunta, entre otros documentos: el proyecto y/o tema de investigación formativa, nómina de estudiantes matriculados, plan de actividades incluido presupuesto, autorizaciones de los estudiantes para la realización de la actividad académica, precisando que se debe de girar a nombre de Fiorela Milagros Blanco Fernández.

Que, a través del Oficio N° 416-2023-UNACH/VPAC, de fecha 14 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico remite a la Presidencia la solicitud de subvención económica para fortalecer actividades de investigación formativa para estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial presentado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias para estudiantes del X Ciclo por el monto de seis mil soles (S/. 6000.00).



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



Que, con Informe N° 128-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 26 de julio de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable "...con respecto a la **Asignación Presupuestal**, para la atención de subvención económica para fortalecer actividades de investigación formativa, con 39 estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y con los docentes: el Ing. Mg. David Aminagat Callirgos Romero, Dra. Doris Elena Delgado Tapia, y Ing. Mg. Flor de María Valqui Pérez"; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario 0000000710 por la suma de S/. 6000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

Que, por Carta N° 182-2023-UNACH/DGA, de fecha 31 de julio de 2023, el Director General de Administración en atención al Informe N° 128-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 26 de julio de 2023, remite los actuados a Presidencia a fin de que se apruebe la Subvención Financiera mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Subvención Financiera por S/. 6000.00 (Seis Mil con 00/100 soles) a favor de Fiorela Milagros Blanco Fernández, para las actividades de investigación formativa de los alumnos del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a realizarse en la ciudad de Olmos- Lambayeque, de acuerdo al detalle señalado en la Carta N° 144-2023-UNACH/DFCA, de fecha 13 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*R. Carlos Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
E.P Ing. Agroindustrial  
Interesados  
Archivo